CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO
Abogado titulado
E-mail: cristiianmj07@gmail.com - Celular: 312 6219876

JUEZ
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
E. S. D.

DEMANDANTE: HIDROTECNIK S.A.S NIT: 900.426.910-1
DEMANDADO: LASS COMERCIALIZADORA S.A.S ZOMAC NIT: 901.174.281-8
RADICADO: 2022 – 00395 – 00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA

CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.065.816.594** de Valledupar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **323.800** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Valledupar, con correo Cristiianmj07@gmail.com, obrando en mi condición de apoderado judicial LASS COMERCIALIZADORA S.A.S ZOMAC NIT: 901.174.281-8, por medio del presente acudo a su despacho para formular escrito de contestación de Demanda ejecutiva, encontrándome en el término legal y proponer excepciones previas y de mérito.

RESPECTO A LOS HECHOS

2.1 ES CIERTO.

2.2 NO ES CIERTO: entre las partes aca intervinientes no se pactaron intereses moratorios, teniendo en cuenta, que se trataba de un relación meramente verbal entre proovedor y comprador, toda vez que estas obligaciones que se generaban se podían pagar en distintos tiempos en virtud de lo expuesto por las partes al momento de contratar los servicios en las calidades ya señaladas.

2.3 ES CIERTO.

2.4 ES CIERTO.

2.5 NO ES CIERTO, para contestar este hecho es importante tener en cuenta que la relación comercial que se daba entre las partes aca intervinientes, existía la posibilidad de pagar la mercancía en uno plazos establecidos y no conforme a lo expuesto en la demanda, en este sentido hago claridad que si se le hicieron pagos parciales a la obligación, cumpliendo en todo momento el acuerdo de pago hecho entre las partes, en este sentido no se está respetando dicha negociación.

2.6 NO ES UN HECHO. Esto es un hecho inconducente e irrelevante, para la naturaleza del asunto que nos ocupa.

CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO
Abogado titulado
E-mail: cristiianmj07@gmail.com - Celular: 312 6219876

2.7 ES CIERTO.

2.8 ES CIERTO

2.9 ES CIERTO

2.10 ES CIERTO

2.11 ES CIERTO

2.12 NO ES HECHO, es irrelevante con el torno a la obligación que se demanda, y no debe ser tenido en cuenta como hecho.

2.13 NO ES CIERTO, no es un hecho que deba imputarse en contra de mi representada, teniendo en cuenta que en ningún momento LASS COMERCIALIZADORA S.A.S ZOMAC, suscribió contrato de representación judicial o extrajudicial con la firma de abogados GLOBAL JURIDICO S.A.S, en este sentido, pretender cobrarle a mi cliente gastos adicionales a los de al factura producto de una entrega de materiales es algo que no esta soportado en la factura que motiva la demanda, en este orden de ideas y en base a las pruebas aportadas mi representada pago la totalidad de la deuda demandada.

2.14 NO ES CIERTO, entres las partes aca intervinientes, nunca se pactaron intereses moratorios o adicionales como se pretende cobrar en la presente demanda, montos ajenos al origen de la obligación y que no son exigibles, asi mismo se traeré a colación la manifestado por el demandante cuando cita el artículo 1649 del código civil, y resalto en esta oportunidad la frase de dicho articulo “salvo el caso de convención contraria” es esto lo que sucedió entre las partes y se desconoce en la formulación de la presente demanda.

2.15 NO ES UN HECHO.

2.16 NO ES CIERTO. La obligación, a la fecha de la presentación de la demanda estaba pagada en su totalidad, tal y como se logra apreciar en el estado de cuenta que aporto como prueba.

HIDROTECNIK S A S

Cuentas por Pagar

CREM 8868-CR/21 95 ( )

Fecha	*Documento*	*Cuenta*	*Concepto*	*Movimiento*	*Saldo*
06/05/2021	CREM 8868 -CR/21 9	22050101 proveedores nacionale	COMPRA REMISIONADA	17.969.000,00	17.969.000,00
19/08/2021	CE - 2355	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-8.084.500,00	9.884.500,00
14/09/2021	CE - 2400	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.000.000,00	7.884.500,00
19/11/2021	CE - 2530	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.000.000,00	5.884.500,00
07/02/2022	CE - 2659	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.942.250,00	2.942.250,00
17/02/2022	CE - 2673	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.942.250,00	0,00

CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO
Abogado titulado
E-mail: cristiianmj07@gmail.com - Celular: 312 6219876

2.17 ES CIERTO.

2.18 NO ES CIERTO, es una obligación que no es claramente exigible, en virtud de las pruebas aportadas, es entonces una obligación superada a la fecha, la cual no tiene sustento para que aun sea exigible.

2.19 ES CIERTO.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Conforme a las pruebas que se aportan a este escrito esta mas que claro que la obligación que dio origen a esta demanda no existe a la fecha, el ultimo pago data del día 17 de febrero del 2022, con el cual la obligación quedaba mas que saldada, por otro lado, a mi representada se le esta cobrando un saldo que no es soportable dentro de la factura en cuestión, muy independiente de los arreglos privados que haya tenido la demandante y su grupo jurídico, no es resorte de mi cliente asumir sus costos y mucho menos si son a consideraciones unilaterales, se desconoce en base a que se cobran esos honorarios, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la fecha de la presentación de la demanda, y los comprobantes de pago.

Lo antes mencionado, no se debe pasar por alto bajo ninguna circunstancia, toda vez que se entendería que la relación de hechos cronológicamente hablando seria coherente para la presentación de una demanda que se basa en un titulo que conforme a la pruebas no es actualmente exigible y procedemos a probarlo con lo siguiente:

LASS COMERCIALIZADORA S.A.S "ZOMAC"

Estado de Cuenta
Entre 01/01/2021 Y 31/12/2023

Fecha	Documento	Cuenta	Concepto	Movimiento	Saldo
HIDROTECNIK S A S					
Cuentas por Pagar					
CREM 8868-CR/21 95 ( )					
06/05/2021	CREM 8868 -CR/21 9	22050101 proveedores nacionale	COMPRA REMISIONADA	17.969.000,00	17.969.000,00
19/08/2021	CE - 2355	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-8.084.500,00	9.884.500,00
14/09/2021	CE - 2400	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.000.000,00	7.884.500,00
19/11/2021	CE - 2530	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.000.000,00	5.884.500,00
07/02/2022	CE - 2659	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.942.250,00	2.942.250,00
17/02/2022	CE - 2673	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.942.250,00	0,00
CREM 8865-CR/21 96 ( )					
06/05/2021	CREM 8865 -CR/21 9	22050101 proveedores nacionale	COMPRA REMISIONADA	1.800.000,00	1.800.000,00
19/08/2021	CE - 2355	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8865 CR	-1.800.000,00	0,00
Total para Cuentas por Pagar					**0,00**
Total:					**0,00**
Total Consolidado HIDROTECNIK S A S					**0,00**
GRAN TOTAL					**0,00**

El anterior se trata de un estado de cuenta de la mi representada, en el cual encontramos varias columnas, tales como FECHA, DOCUMENTO, CUENTA, CONCEPTO, MOVIMIENTO Y SALDO, si miramos la casilla de MOVIMIENTOS y SALDO, resulta que el primero se tarat de los abonos que se realizaron a la factura 8868, que es la que demandan, y en la casilla derecha encontramos SALDO, que se trata del valor que queda pendiente a medida que se hacen los pagos parciales a la factura, dentro de la lectura del documento vemos como se van realizando los abonos hasta que la factura queda en cero tal y como se puede apreciar en la ultima fecha de 17/02/2022 donde se hace un ultimo pago por valor de 2,942.250, quedando asi satisfecha la totalidad de la deuda.

En virtud de lo expuesto hasta aca, también se acompañan a este escrito cada uno de los comprobantes de pago ante las entidades bancarias que respalda lo hasta aca probado, en donde se detallan cada uno de los movimiento, para satisfacer la obligación en al factura que es el único y verdaderos sustento que tendría la demandada para iniciar el presente proceso, es asi que haciendo al verificación de las fechas y movimiento dinerarios todos los soportes coinciden con los expuesto en el cuadro anterior. Por lo tanto, es un excepción que está llamada a prosperar ya que a la fecha de la presentación de la demanda la obligación es inexistente.

Ahora bien por otro lado, no es entendido porque a mí representada le tocaría correr con las responsabilidades que la demandante tenga con sus asesores de confianza, sin embargo cabde manifestar que esos no son de nuestro resorte y tampoco deberían serlo bajo ninguna circunstancia, teniendo en cuenta que en la factura por la cual se solicita que se libra mandamiento de pago no hay algún valor adicional que preste merito ejecutivo para promover dicha acción en contra de mi representada.

2. <u>COBRO DE LO NO DEBIDO:</u>

En virtud del proceso que se adelanta en contra de mi representada, esta mas que comprobado entonces que no se debe nada en virtud de la factura que es el único sustento para solicitar las pretensiones adecuadas conforme al proceso ejecutivo, es asi que manifiesto que aun haciéndoles el ultimo pago que data de 17 de febrero del 2022, se promueve la presente demanda en contra de mi representada pasados mas de 4 meses, es importante entonces advertir que se trata de un error, y que el hecho esta mas que superado conforme a las pruebas y fechas mencionadas, las cuales son claramente visibles hasta con las pruebas aportadas por aquel extremo procesal.

El cobro de lo debido, se fundamenta básicamente en la inexistencia de la obligación al momento de promover esta acción ejecutiva, al cual se basa en el cobro adicional de algo que no se soporta en aun documento que tampoco presta merito ejecutivo y tampoco es exigible al momento de su radicación ante usted como juez de la república, teniendo en cuenta que se hicieron todos los pagos para saldar la totalidad de la obligación con base a las fechas que se plasmaron en el cuadro que sirve como sustento para la excepción pasada.

CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO
Abogado titulado
E-mail: cristiianmj07@gmail.com - Celular: 312 6219876

Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 19/08/2021

1

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	4611555658
Identificación Beneficiario	900426910
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	9,884,500.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ABONOHIDROTECNIK
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2021/08/19
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

2

2021/09/14 PAGO A PROV HIDROTECNIK SAS GUATAPURI -2,000,000

Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 19/11/2021

3

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	4611555658
Identificación Beneficiario	900426910
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	2,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ABONOCARTERANOV19
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2021/11/19
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO
Abogado titulado
E-mail: cristiianmj07@gmail.com - Celular: 312 6219876

Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 07/02/2022

4

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	4611555658
Identificación Beneficiario	900426910
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	2,942,250.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ABONOCARTERAHIDROTECN
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2022/02/07
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 17/02/2022

5

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	4611555658
Identificación Beneficiario	900426910
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	2,942,250.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	SALDOHIDROTECNIK
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2022/02/17
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Aca se aportan cada uno de los 5 comprobantes con el cual se satisface la totalidad de la deuda u obligación que existe en virtud de la factura demanda, es entonces como vemos que esta

excepción también esta llamada a prosperar en virtud de lo expuesto, aportado y probado hasta aca.

PRETENSIONES

Conforme a lo expuesto en el presente documento muy respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Seas desestimados y por ende la no prosperidad de los hechos y las pretensiones de la demanda.

2. Se declare la prosperidad de las excepciones aca propuestas, en base a lo manifestado y probado.

3. Se condene a la parte demandante a las costas y agencias en derecho que se generaron.

PRUEBAS

- Estado de cuenta donde se logran apreciar cada uno de los movimientos dinerarios a favor de la demandante.
- Comprobantes de pago de cada uno de los meses mencionados.

NOTIFICACIONES

El appoderado, como la parte, recibiremos notificaciones al correo electrónico Cristiianmj07@gmail.com, teléfono: 312-621-9876.

Atentamente,

CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO
ABOGADO

LASS COMERCIALIZADORA S.A.S "ZOMAC"

Estado de Cuenta
Entre 01/01/2021 Y 31/12/2023

Fecha	*Documento*	*Cuenta*	*Concepto*	*Movimiento*	*Saldo*
HIDROTECNIK S A S					
Cuentas por Pagar					
CREM 8868-CR/21 95 ( )					
06/05/2021	CREM 8868 -CR/21 9	22050101 proveedores nacionale	COMPRA REMISIONADA	17.969.000,00	17.969.000,00
19/08/2021	CE - 2355	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-8.084.500,00	9.884.500,00
14/09/2021	CE - 2400	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.000.000,00	7.884.500,00
19/11/2021	CE - 2530	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.000.000,00	5.884.500,00
07/02/2022	CE - 2659	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.942.250,00	2.942.250,00
17/02/2022	CE - 2673	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8868 CR	-2.942.250,00	0,00
CREM 8865-CR/21 96 ( )					
06/05/2021	CREM 8865 -CR/21 9	22050101 proveedores nacionale	COMPRA REMISIONADA	1.800.000,00	1.800.000,00
19/08/2021	CE - 2355	22050101 proveedores nacionale	PAGO COMPRA REMISIONADA 8865 CR	-1.800.000,00	0,00
Total para Cuentas por Pagar					**0,00**
Total:					**0,00**
Total Consolidado HIDROTECNIK S A S					**0,00**
GRAN TOTAL					**0,00**

(1) WhatsApp | Bancolombia Empresas | Sucursal Virtual Empres | Recibidos - lass.contad | Roundcube Webmail | Correo: LASS COMERCI | acta de asamblea pres

sucursalempresas.transaccionesbancolombia.com/SVE/control/BoleTransactional.accessGranted?processInstanceId=7F0981AB0443A81967A3226050494E8&activityInstanceId=7F098212CA5DBA2860A3226041494...

Bancolombia

Sucursal Virtual Empresas

CONSULTAS | DEPÓSITOS | INVERSIONES | COMERCIO INTERNACIONAL | CRÉDITOS Y TAJETAS DE CRÉDITO | TRANSFERENCIAS Y PAGOS | RECAUDOS | PROYECTOS INMOBILIARIOS | LIBRANZAS | LEASING | OTRAS TRANSACCIONES | ESTADO DE TRANSACCIONES | MÓDULO ADMINISTRATIVO | SERVICIO AL CLIENTE | INFORMACIÓN USUARIO | SALIR

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 17/02/2022

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	4611555658
Identificación Beneficiario	900426910
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	2,942,250.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	SALDOHIDROTECNIK
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2022/02/17
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Escribe aquí para buscar

ESP 4:06 p. m. 17/02/2022

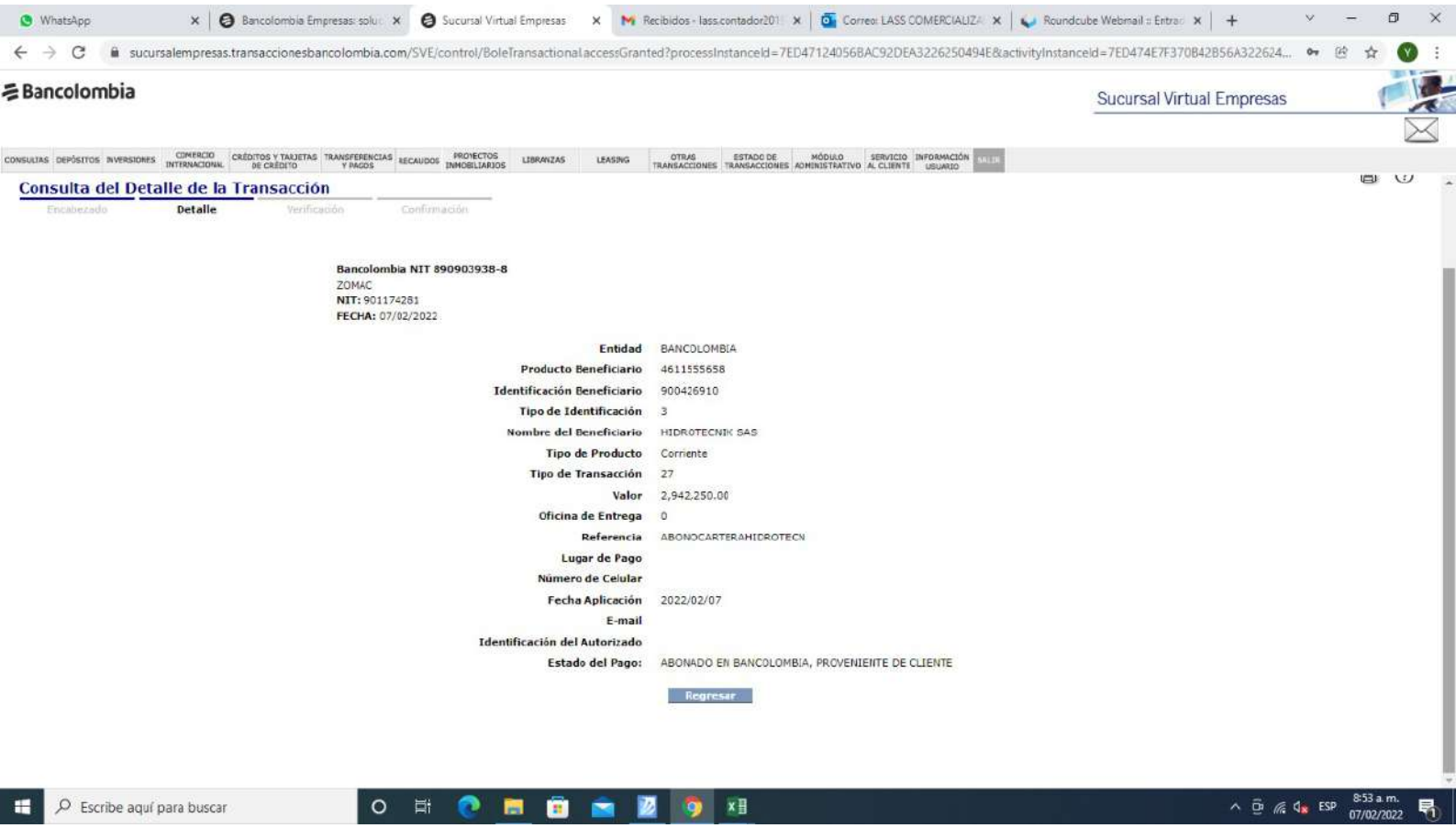
WhatsApp
Bancolombia Empresas: solu
Sucursal Virtual Empresas
Recibidos - lass.contador201
Correo: LASS COMERCIALIZA
Roundcube Webmail :: Entrad
sucursalempresas.transaccionesbancolombia.com/SVE/control/BoleTransactional.accessGranted?processInstanceId=7ED47124056BAC92DEA3226250494E&activityInstanceId=7ED474E7F370B42B56A322624...
Bancolombia
Sucursal Virtual Empresas
CONSULTAS
DEPÓSITOS
INVERSIONES
COMERCIO INTERNACIONAL
CRÉDITOS Y TAJETAS DE CRÉDITO
TRANSFERENCIAS Y PAGOS
RECAUDOS
PROYECTOS INMOBILIARIOS
LIBRANZAS
LEASING
OTRAS TRANSACCIONES
ESTADO DE TRANSACCIONES
MÓDULO ADMINISTRATIVO
SERVICIO AL CLIENTE
INFORMACIÓN USUARIO
SALIR
Consulta del Detalle de la Transacción
Encabezado
Detalle
Verificación
Confirmación
Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 07/02/2022
Entidad BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario 4611555658
Identificación Beneficiario 900426910
Tipo de Identificación 3
Nombre del Beneficiario HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto Corriente
Tipo de Transacción 27
Valor 2,942,250.00
Oficina de Entrega 0
Referencia ABONOCARTERAHIDROTECN
Lugar de Pago
Número de Celular
Fecha Aplicación 2022/02/07
E-mail
Identificación del Autorizado
Estado del Pago: ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
Regresar
Escribe aquí para buscar
ESP
8:53 a. m.
07/02/2022

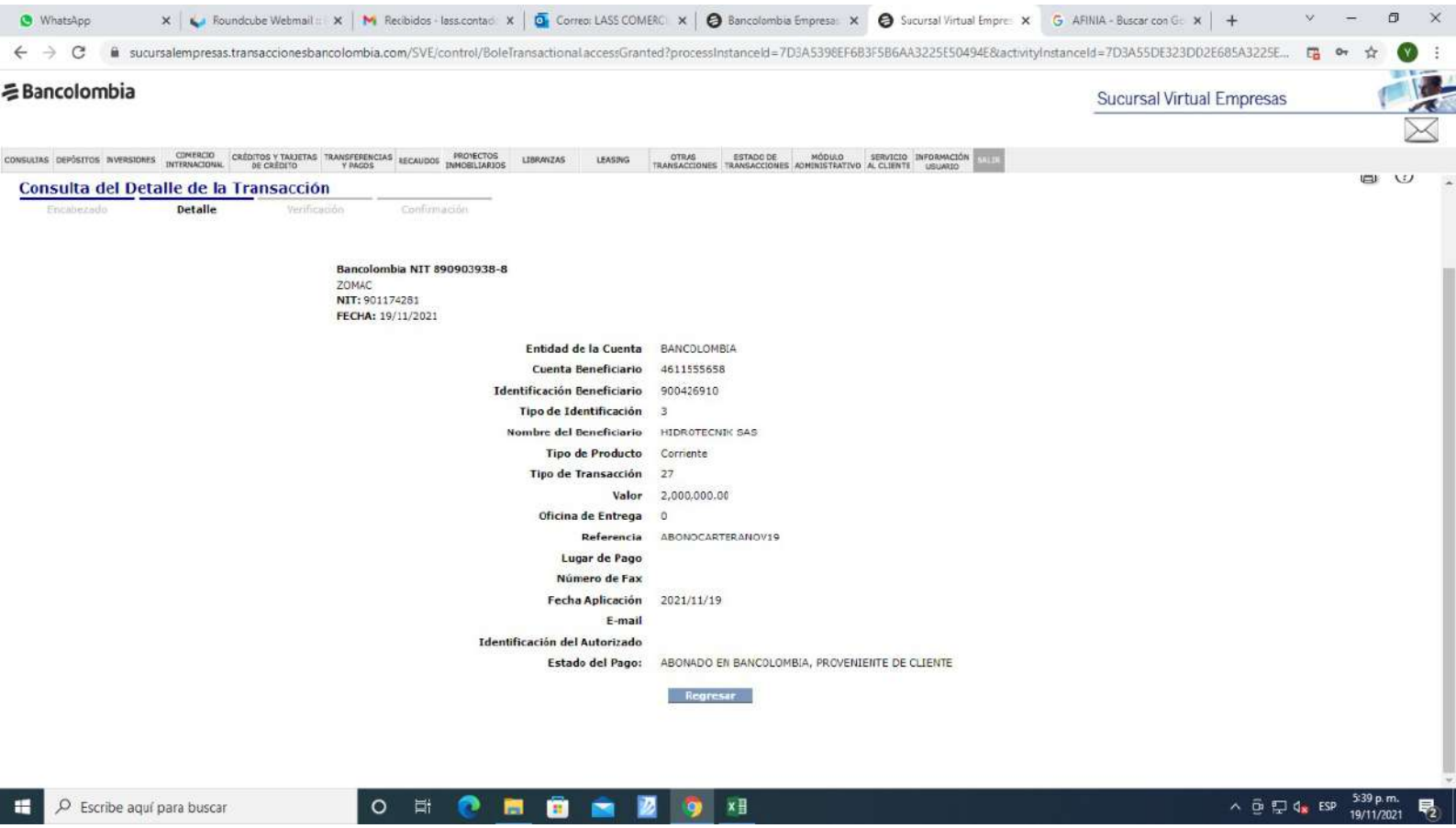
WhatsApp
Roundcube Webmail
Recibidos - lass.contad
Correo: LASS COMERC
Bancolombia Empresas
Sucursal Virtual Empres
AFINIA - Buscar con Go
sucursalempresas.transaccionesbancolombia.com/SVE/control/BoleTransactional.accessGranted?processInstanceId=7D3A5398EF6B3F5B6AA3225E50494E&activityInstanceId=7D3A55DE323DD2E685A3225E...
Bancolombia
Sucursal Virtual Empresas
CONSULTAS
DEPÓSITOS
INVERSIONES
COMERCIO INTERNACIONAL
CRÉDITOS Y TAJETAS DE CRÉDITO
TRANSFERENCIAS Y PAGOS
RECAUDOS
PROYECTOS INMOBILIARIOS
LIBRANZAS
LEASING
OTRAS TRANSACCIONES
ESTADO DE TRANSACCIONES
MÓDULO ADMINISTRATIVO
SERVICIO AL CLIENTE
INFORMACIÓN USUARIO
SALIR
Consulta del Detalle de la Transacción
Encabezado
Detalle
Verificación
Confirmación
Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 19/11/2021
Entidad de la Cuenta BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario 4611555658
Identificación Beneficiario 900426910
Tipo de Identificación 3
Nombre del Beneficiario HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto Corriente
Tipo de Transacción 27
Valor 2,000,000.00
Oficina de Entrega 0
Referencia ABONOCARTERANOV19
Lugar de Pago
Número de Fax
Fecha Aplicación 2021/11/19
E-mail
Identificación del Autorizado
Estado del Pago: ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
Regresar
Escribe aquí para buscar
ESP
5:39 p. m.
19/11/2021

Recibidos - lass.contador201 | WhatsApp | (1) Roundcube Webmail :: En | Correo: LASS COMERCIALIZA | Bancolombia Empresas: soluc | Sucursal Virtual Empresas
sucursalempresas.transaccionesbancolombia.com/SVE/control/BoleTransactional.accessGranted?processInstanceId=7B601396134885A549A3225A50494E&activityInstanceId=7B6017251D1902504EA3225A4...

Bancolombia

Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia NIT 890903938-8
ZOMAC
NIT: 901174281
FECHA: 19/08/2021

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	4611555658
Identificación Beneficiario	900426910
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	HIDROTECNIK SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	9,884,500.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ABONOHIDROTECNIK
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2021/08/19
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

CONCCRETO NOR....pdf | CONSORCIO COLI....pdf | Mostrar todo
Escribe aquí para buscar | ESP | 3:28 p. m. 19/08/2021

2021/09/14	PAGO A PROV HIDROTECNIK SAS	GUATAPURI	-2,000,000

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2023 - 14:32:50
Recibo No. S000671703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4uXDfjZYzP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. ZOMAC
Nit : 901174281-8
Domicilio: la Jagua de Ibirico, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 152784
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 05 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 5 2 E CA 69 BRR SIMON BOLIVAR
Municipio : la Jagua de Ibirico, Cesar
Correo electrónico : gerencialass@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3205516545
Teléfono comercial 2 : 5898143
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 5 2 E CA 69 BRR SIMON BOLIVAR
Municipio : la Jagua de Ibirico, Cesar
Correo electrónico de notificación : gerencialass@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3205516545
Teléfono notificación 2 : 5898143
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 19 de abril de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2018, con el No. 35866 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Certificación de capital del 30 de enero de 2020 de la Contador Publico de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020, con el No. 40575 del Libro IX, se decretó CERTIFICACION DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

Por Acta No. 005 del 25 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020, con el No. 42507 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL ARTICULO 2: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 006 del 03 de octubre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2020, con el No. 42619 del Libro IX, se decretó Reforma: Cambio de razon social de LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. ZOMAC POR LASS COMERCIALIZADORA S.A.S "ZOMAC"

Por Acta No. 011 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2022, con el No. 48420 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.

*la fabricación de materiales y artículos prefabricados de hormigón, cemento, yeso o piedra artificial utilizados en la construcción como losetas, losas, baldosas, ladrillos, planchas, laminas, tableros, tubos, postes, etc.

*la fabricación de componentes estructurales prefabricados de cemento, hormigón o piedra artificial para obras de construcción o de ingeniería civil.

*la fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomerados con cemento, yeso u otro aglutinante mineral.

-la fabricación de artículos de asbesto-Cemento, fibrocemento de celulosa o materiales similares como laminas lisas y onduladas, tableros, losetas, tubos, tanques de agua, cisternas, lavabos, lavaderos, cantaros; marcos para ventanas y otros artículos. -la fabricación de morteros en polvo. -la fabricación de mezclas preparadas y secas para la elaboración de hormigón y mortero constituidas por arena, piedra, sustancia aglomerante (cemento) y agua.

*la fabricación de otros artículos de hormigón, cemento y yeso tales como estatuas, muebles, bajorrelieves, jarrones, macetas, etc.

*la fabricación de artículos de hormigón no refractario.

*Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. -el comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.

*el comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.

*el comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.

*el comercio al por mayor de artículos de ferretería, de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.

*La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, tales como refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. -las obras de construcción de instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.

*la subdivisión de terrenos con mejora (construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados:

Cimentación, incluida la hincadura de pilotes. - Obras de aislamiento contra el agua y la humedad. * Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo. Construcción de chimeneas y hornos industriales. - Trabajos en lugares de difícil.

Acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, -las obras subterráneas. -la construcción de piscinas.

*el alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores. -la erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia.

*Desarrollo de proyectos urbanísticos, compra y venta de bienes inmuebles, arrendamientos, permutas, proyectos inmobiliarios para uso comercial, industrial, residencial, hotelero, o de cualquier otra naturaleza; construir, supervisar, remodelar, diseñar, usar, administrar, operar y arrendar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros; y realizar toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas, centros de operación o cualquier tipo de establecimiento. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, persona natural o jurídica, quien podrá ser accionista o no, quien será remplazado en sus faltas absolutas o temporales, por el suplente del gerente, cuando este exista; es decir, cuando sea nombrado, con las mismas facultades de aquel, designados todos por un término indefinido por la Asamblea General de accionistas. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Facultades del representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricción de contratación por razón de la cuantía de los actos o contratos que celebre. Las funciones del gerente serán las siguientes:

1)representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas 3) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. 4) en general verificar toda suerte de actos jurídicos o materiales sobre bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales con relación a su administración, construcción, alteración, movilización. Incorporación a propiedad horizontal y alteración en su forma por su naturaleza a su destino; transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza; delegar en administradores subalternos parte de sus atribuciones creando los empleos que considere necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. 5) en ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas

---

sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 6) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza, 7) designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., Y hacer los despidos del caso, 8) convocar a la Asamblea General de accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) dar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 10) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 11) todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la Ley o la Asamblea General de accionistas.

El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 06 de septiembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2022 con el No. 49279 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JULIANA RUIZ TAMAYO	C.C. No. 1.065.851.735

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 008 del 05 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2021 con el No. 46168 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YENIFER PAOLA GAULT LOPEZ	C.C. No. 1.042.243.177	257271-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 005 del 25 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42507 del 24 de septiembre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 006 del 03 de octubre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42619 del 09 de octubre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 011 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	48420 del 01 de junio de 2022 del libro IX

Fecha expedición: 03/02/2023 - 14:32:50
Recibo No. S000671703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4uXDfjZYzP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: F4390 B0811

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LASS COMERCIALIZADORA
Matrícula No.: 152785
Fecha de Matrícula: 23 de abril de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 5 2 E CA 69 BRR SIMON BOLIVAR
Municipio: la Jagua de Ibirico, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2023 - 14:32:50
Recibo No. S000671703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4uXDfjZYzP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4,766,836,965
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

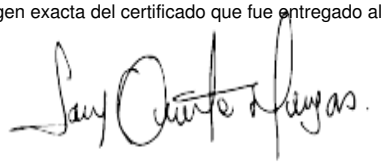

LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Aa056189655 Ca296965240

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y UNO (1.171) ----------

FECHA: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) --------

ACTO: PODER GENERAL. ----------

OTORGANTES: JULIANA RUIZ TAMAYO OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ.'----------

En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON, NOTARIO SEGUNDO DE VALLEDUPAR.----------**

----------COMPARECIERON ----------

JULIANA RUIZ TAMAYO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **1.065.851.735** expedida en Valledupar, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA PODERDANTE,** manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **22.189.003** expedida en Valdivia, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: **PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **LA PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **LA PODERDANTE** en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios del (los) inmueble(s) que **LA PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil. **SEGUNDO: COBROS:** Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **LA PODERDANTE;** reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **LA PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de **LA PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores que tenga hasta la fecha o llegare a tener. **CUARTO: CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **LA PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.---------- **QUINTO: ENAJENACIONES:** Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo **LA PODERDANTE,** incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **LA PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado. **SEXTO: TRANSACCIÓN y/o CONCILIACIÓN:** Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **LA PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. **SÉPTIMO: GARANTÍAS:** Para que asegure las obligaciones de **LA PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **LA PODERDANTE.** **OCTAVO: PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **LA PODERDANTE.**---------- **NOVENO: CUENTA CORRIENTE y/o CUENTA DE AHORROS:** Para el manejo de las cuentas corriente, ahorros, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, y celebre contratos con estas llevando la representación de **LA PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. **DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en nombre de **LA PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa056189657 Ca296065241

la señora **MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ,** de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.----------

---------- **COMPROBANTES FISCALES** ----------

1) Fotocopia de cédula de los comparecientes. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

POR IMPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 01-09 DE MAYO 07 DE 2001, SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES DE LA LITERALIDAD DE LAS NORMAS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN, ART. 7- DECRETO LEY 960 DE 1970, EL NOTARIO ESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES, PRESTARA SU ASESORÍA Y CONSEJO A TODO LOS OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA ART. 37 DECRETO LEY 960 DE 1970. LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS; TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO. CONSECUENCIALMENTE ESTA NOTARIA ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE DEBEN PRESENTAR COPIA DE ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO LE CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN MES DE RETARDO.- **LEIDO:** EL NOTARIO PERSONALMENTE, HA ADVERTIDO A LAS PARTES SOBRE LA IMPORTANCIA DEL ACTO JURÍDICO, LES HA EXPLICADO LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ Y LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FE, CONFORME A LOS PRINCIPIOS FORMATIVOS Y DEL DERECHO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Pedro Fernando Buitrago Agón
NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Y LES HA INSTADO PARA QUE REVISEN NUEVAMENTE LAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS QUE CONTRAEN Y EL TEXTO DE LA ESCRITURA PARA LO CUAL EXONERAN A LA NOTARIA DADO QUE HAN REVISADO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE FIRMAN.----------

FUE CORRIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa056189655, Aa056189656, Aa056189657. ----------

LAS CUALES FUERON ENTREGADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO A LOS COMPARECIENTES. ----------

DERECHOS NOTARIALES: ---------- $ 59.400

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: ----------$ 6.200

FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO: ---------- $ 6.200

IVA: 19%---------- $ 18.791

RESOLUCIÓN NO. 0691 DE 2.019. ----------

Juliana Ruiz T.

JULIANA RUIZ TAMAYO

C.C 1065851735.

LA PODERDANTE

MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ

C.C 22189003

APODERADA

PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA 2 PUPIALES PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1171 DE 2006. 2019 QUE SE EXPIDE EN 3 HOJAS ÚTILES, A LOS 21 JUN 2019 CON DESTINO AL INTERESADO.

LC.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES: Para cuando la apoderada adquiera en favor de **LA PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **LA PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR;** o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **LA PODERDANTE**. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que represente a **LA PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio. -----

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **LA PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad pública o Privada, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **LA PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. **DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS:** Para llevar la representación de **LA PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con la autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **LA PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de **LA PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. **DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES:** Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **LA PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.----------

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **LA PODERDANTE,** firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **LA PODERDANTE.**----------

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel. **DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS:** Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos. **DÉCIMO NOVENO: REMATE:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **LA PODERDANTE,** admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.----------

VIGESIMO: ARBITRAMENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones **LA PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. **VIGESIMO PRIMERO:** Mi apoderada queda facultada para declarar bajo la gravedad de juramento lo relacionado con el artículo 53 de la ley 1943 de 2.018 (Ley de financiamiento). - **GENERAL:** En general, para que asuma la personería de **LA PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa056189657 Ca296965238

la señora **MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ,** de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL. ----------

---------- **COMPROBANTES FISCALES** ----------

1) Fotocopia de cédula de los comparecientes. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

POR IMPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 01-09 DE MAYO 07 DE 2001, SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES DE LA LITERALIDAD DE LAS NORMAS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN, ART. 7- DECRETO LEY 960 DE 1970, EL NOTARIO ESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES, PRESTARA SU ASESORÍA Y CONSEJO A TODO LOS OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA ART. 37 DECRETO LEY 960 DE 1970. LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS; TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO. CONSECUENCIALMENTE ESTA NOTARIA ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE DEBEN PRESENTAR COPIA DE ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO LE CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN MES DE RETARDO.- **LEIDO:** EL NOTARIO PERSONALMENTE, HA ADVERTIDO A LAS PARTES SOBRE LA IMPORTANCIA DEL ACTO JURÍDICO, LES HA EXPLICADO LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA, VALIDEZ Y LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FE, CONFORME A LOS PRINCIPIOS FORMATIVOS Y DEL DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

Y LES HA INSTADO PARA QUE REVISEN NUEVAMENTE LAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS QUE CONTRAEN Y EL TEXTO DE LA ESCRITURA PARA LO CUAL EXONERAN A LA NOTARIA DADO QUE HAN REVISADO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE FIRMAN.----------

FUE CORRIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa056189655, Aa056189656, Aa056189657. ----------

LAS CUALES FUERON ENTREGADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO A LOS COMPARECIENTES. ----------

DERECHOS NOTARIALES: ---------- $ 59.400

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: ----------$ 6.200

FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO: ---------- $ 6.200

IVA: 19%---------- $ 18.791

RESOLUCIÓN NO. 0691 DE 2.019. ----------

Juliana Ruiz T.

JULIANA RUIZ TAMAYO

C.C 1065851735.

LA PODERDANTE

MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ

C.C 22189003

APODERADA

PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA 2 PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1171 **DE** 2006 2019 **QUE SE EXPIDE EN** 3 **HOJAS ÚTILES, A LOS** 21 JUN 2019 **CON DESTINO AL INTERESADO.**

LC.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa056189655 Ca296965243

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y UNO (1.171) --------

FECHA: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) --------

ACTO: PODER GENERAL. ----------

OTORGANTES: JULIANA RUIZ TAMAYO OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ. ----------

En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON, NOTARIO SEGUNDO DE VALLEDUPAR.----------**

----------COMPARECIERON ----------

JULIANA RUIZ TAMAYO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **1.065.851.735** expedida en Valledupar, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA PODERDANTE,** manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARCELA YEZENIA TAMAYO GONZALEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **22.189.003** expedida en Valdivia, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: **PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **LA PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **LA PODERDANTE** en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios del (los) inmueble(s) que **LA PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil. **SEGUNDO: COBROS:** Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **LA PODERDANTE;** reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **LA PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca296965243 Aa056189655
Pedro Fernando Buitrago Agon NOTARIO SEGUNDO CIRCULO DE VALLEDUPAR
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de **LA PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores que tenga hasta la fecha o llegare a tener. **CUARTO: CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **LA PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.---------- **QUINTO: ENAJENACIONES:** Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo **LA PODERDANTE,** incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **LA PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado. **SEXTO: TRANSACCIÓN y/o CONCILIACIÓN:** Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **LA PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. **SÉPTIMO: GARANTÍAS:** Para que asegure las obligaciones de **LA PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **LA PODERDANTE.** **OCTAVO: PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **LA PODERDANTE.**---------- **NOVENO: CUENTA CORRIENTE y/o CUENTA DE AHORROS:** Para el manejo de las cuentas corriente, ahorros, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, y celebre contratos con estas llevando la representación de **LA PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. **DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en nombre de **LA PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES: Para cuando la apoderada adquiera en favor de **LA PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **LA PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR;** o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **LA PODERDANTE**. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que represente a **LA PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio. -----

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **LA PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad pública o Privada, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **LA PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. **DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS:** Para llevar la representación de **LA PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **LA PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes. **DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS:** Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
Pedro Fernando Buitrago Agon NOTARIO SEGUNDO CIRCUITO DE VALLEDUPAR
NOTARIA SEGUNDA PEDRO CONDO BUITRAGO
Cadena s.a.

de **LA PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. **DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES:** Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **LA PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.----------

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **LA PODERDANTE,** firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **LA PODERDANTE.**----------

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel. **DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS:** Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos. **DÉCIMO NOVENO: REMATE:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **LA PODERDANTE,** admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.----------

VIGESIMO: ARBITRAMENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones **LA PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. **VIGESIMO PRIMERO:** Mi apoderada queda facultada para declarar bajo la gravedad de juramento lo relacionado con el artículo 53 de la ley 1943 de 2.018 (Ley de financiamiento). - **GENERAL:** En general, para que asuma la personería de **LA PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Presente

RE: CONTESTACION DE DEMANDA

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 10/03/2023 8:57

Para: Cristian Mendoza <cristiianmj07@gmail.com>

Buen día…… Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado….E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

De: Cristian Mendoza <cristiianmj07@gmail.com>
Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 8:04
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

JUEZ
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
VALLEDUPAR - CESAR
E. S. D.

DEMANDANTE: HIDROTECNIK S.A.S NIT: 900.426.910-1
DEMANDADO: LASS COMERCIALIZADORA S.A.S ZOMAC NIT: 901.174.281-8
RADICADO: 2022 – 00395 – 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA

CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO
ABOGADO
Esp. Derecho Procesal Civil Familia